

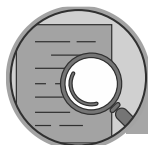
RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Ciudadano
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Programa Operativo Anual, información incompleta



Solicitud

Programa Operativo Anual de la alcaldía Venustiano Carranza correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021



Respuesta

Remitió por medio del sistema INFOMEX tres archivos adjuntos en formato PDF.



Inconformidad de la Respuesta

Se remitió información únicamente del año 2019



Estudio del Caso

El *sujeto obligado*, si anexó a su oficio de respuesta inicial tres archivos correspondientes a los POA 2019, POA 2020 y POA 2021 solicitados por la *recurrente* por medio del sistema INFOMEX.



De tal forma que atendió puntual y totalmente los requerimientos de la *recurrente*, en tiempo y forma

Determinación tomada por el Pleno

Se **sobresee** el recurso de revisión **por quedar sin materia**.



Efectos de la Resolución

Se **sobresee** el recurso de revisión **por quedar sin materia**.

En caso de inconformidad con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA VENUSTIANO
CARRANZA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1157/2021

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA Y
JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL

Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **sobressee por quedar sin materia**, el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Alcaldía Venustiano Carranza, en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **0431000078521**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	4
CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Competencia.....	5
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	5
TERCERO. Agravios y pruebas.	¡Error! Marcador no definido.
CUARTO. Estudio de fondo.	¡Error! Marcador no definido.
QUINTO. Orden y cumplimiento.	¡Error! Marcador no definido.
RESUELVE	¡Error! Marcador no definido.

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Alcaldía Venustiano Carranza
Particular o recurrente	Persona que interpuso la <i>solicitud</i>

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES**I. Solicitud.**

1.1 Registro. El veintiséis de junio de dos mil veintiuno¹, la *recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la que se le asignó el folio número **0431000078521** y en la cual señaló como modalidad de acceso a la información “*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*”, y requirió:

“... el Programa Operativo Anual de la alcaldía Venustiano Carranza correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021...” (Sic)

Sin que solicitara *medidas de accesibilidad o datos para facilitar su localización*.

1.2 Respuesta. El quince de julio, el *sujeto obligado* emitió respuesta a la *solicitud* por medio

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo manifestación en contrario.

del sistema INFOMEX, con el oficio AVC/DGA/DRF/0533/2021 de la Dirección de Recursos Financieros y sus tres archivos adjuntos:

“... Se envía en archivo electrónico (PDF) el Programa Operativo Anual de la Alcaldía Venustiano Carranza correspondiente los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021...” (Sic)

1.3 Recurso de revisión. El nueve de agosto, se recibió en la *Plataforma*, el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó con la respuesta, por considerar esencialmente que:

“...Se remite información en PDF, únicamente del año 2019. Por ello, está incompleta...”

II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.

2.1 Registro. El mismo nueve de agosto, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1157/2021.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de once de agosto, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Alegatos del sujeto obligado. El dieciocho de agosto por medio de la *plataforma*, el *sujeto obligado* por medio del oficio AVC/DGA/DRF/0635/2021 de la Dirección de Recursos Financieros, al rendir sus alegatos, **reiteró en sus términos la respuesta inicial y remitió nuevamente los archivos solicitados al particular.**

2.4 Cierre de instrucción. El veinte de septiembre, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, en términos de los artículos 239 de la *Ley de Transparencia*, se ordenó el cierre

² Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

de instrucción del recurso, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

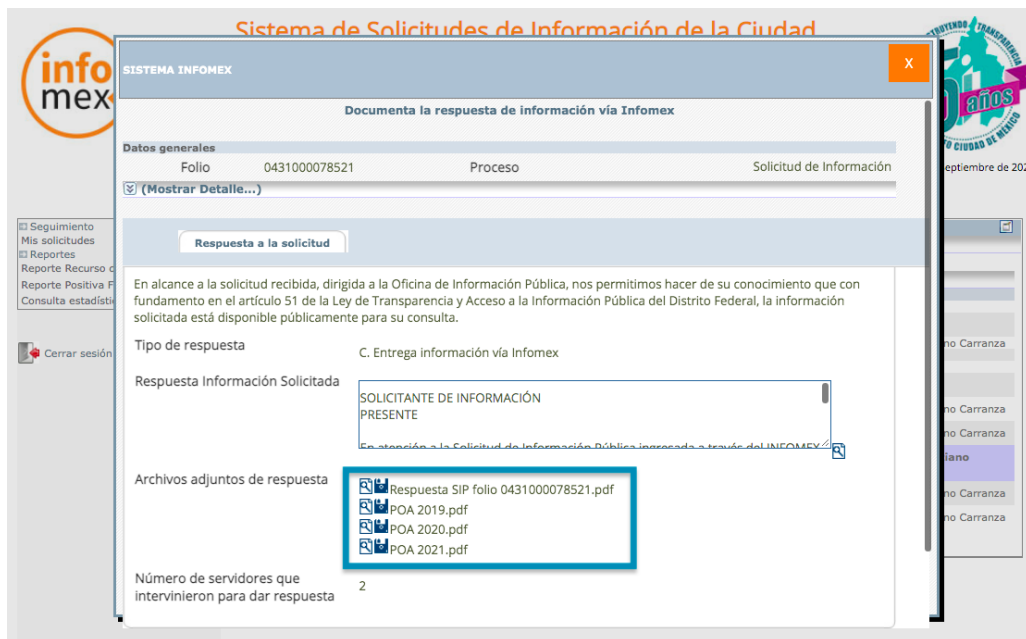
PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de nueve de agosto, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Ahora bien, previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en el criterio contenido en la tesis de jurisprudencia, emitida por el *PJF* de rubro: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**³

³ Datos de consulta: “Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE

Al respecto, del análisis de las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que la *recurrente* solicitó los programas operativos anuales del Sujeto Obligado, para los años de 2019, 2020 y 2021. Posteriormente, el *sujeto obligado*, remitió por la vía del sistema INFOMEX 4 diversos archivos en los que contenía la notificación de respuesta y los programas operativos anuales de 2019, 2020 y 2021, como se evidencia a continuación:



OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

De tal forma que, si bien el *sujeto obligado* si adjuntó los cuatro archivos antes mencionados que atendían cabalmente la *solicitud*, se advierte que debido a errores tecnológicos ajenos a dicho *sujeto obligado*, la *recurrente* sólo pudo visualizar uno de esos cuatro archivos, **en este caso, el Programa Operativo Anual de 2019.**

En ese orden de ideas, ya que la *recurrente*, al no contar con la información solicitada de manera completa, presentó el presente recurso para inconformarse de la respuesta emitida debido la falta de entrega de una respuesta completa, el *sujeto obligado* al rendir sus alegatos anexó nuevamente a su oficio inicial de respuesta los tres archivos en formato PDF, nombrados POA 2019, POA 2020 y POA 2021 correspondientes a los Programas Operativos Anuales correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 solicitados por la *recurrente*, tal como se muestra a continuación:

Alegatos RR.IP. 1157/2021

VENUSTIANO CARRANZA <oip_vcarranza@outlook.com>

Mié 18/08/2021 12:58 PM

Para: [REDACTED] <contacto@arkemtria.org.mx>

CC: Ponencia Guerrero <ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx>

4 archivos adjuntos (1 MB)

Alegatos RR.IP. 1157_2021.pdf; POA 2019.pdf; POA 2020.pdf; POA 2021.pdf;

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento al expediente de Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP. 1157/2021, notificado en este Sujeto obligado el 11 de agosto junio del presente.

Al respecto, se envía Alegatos suscritos por el Lic. José Guadalupe Rea Prieto, Director de Recursos Financieros en la Alcaldía Venustiano Carranza. Se anexa copia de los siguientes documentos:

Imágenes representativas

Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad

SISTEMA INFOMEX

Documenta la respuesta de información vía Infomex

Folio: 0431000078521 Proceso: Solicitud de información

Respuesta a la solicitud

En alcance a la solicitud recibida, dirigida a la Oficina de Información Pública, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada está disponible públicamente para su consulta.

Tipo de respuesta: C. Entrega información vía Infomex

Respuesta información solicitada: SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PRESENTE

Archivos adjuntos de respuesta:

- Respuesta SIP folio 0431000078521.pdf
- POA 2019.pdf
- POA 2020.pdf
- POA 2021.pdf

Número de servidores que intervinieron para dar respuesta: 2

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019

02CD15 - ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

Área Funcional	Unidad de Medida	Meta Física	Meta Financiera	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión Pública	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	Deuda Pública
1.1.1	REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INDEPENDIENMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO, COERCIÓN JURÍDICA, SOCIAL O ECONÓMICA, MAGNATORIA, DE SALUD, DE EDAD, DISCAPACIDAD, SEXO, ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, APARENCIA FÍSICA, FORMA DE PENSAR O SITUACIÓN DE CALLE, ENTRE OTROS, PARA EVITAR BASO EN ENFOQUE DE CORRESPONSABILIDAD LA EXCLUSIÓN, EL MARGINATO Y LA DISCRIMINACIÓN		2,794,489,287	1,600,390,191	176,221,425	894,058,803	148,880,298	18,388,332	295,783,300	0	0
2.8.227	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO SOCIAL	INMUEBLE	1,000	9,000,000	0	0	0	0	9,000,000	0	0
1.1.3	CONSOLIDAR LA POLÍTICA DE IGUALDAD SUBSTANTIVA EN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.										
2.8.219	APOYO A AFILIADOS DE FAMILIA	PERSONA	3,000,000	41,336,805	15,564,770	0	510,824	25,282,011	0	0	0
2.8.820	OPERACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN DELEGACIONES	PERSONA	2,000,000	20,897,004	8,145,118	7,173,424	669,362	5,000,000	0	0	0
1.1.4	FACILITAR EL GOCE Y DISFRUTE DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EVITANDO LA DISCRIMINACIÓN POR EL ORIGEN ÉTNICO, COERCIÓN JURÍDICA, SOCIAL O ECONÓMICA, MAGNATORIA, DE SALUD, DE EDAD, DISCAPACIDAD, SEXO, ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, APARENCIA FÍSICA, FORMA DE PENSAR O SITUACIÓN DE CALLE, ENTRE OTROS, DE LAS PERSONAS EN ÉSTICO AFILIADO A LAS NORMAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES										
2.8.824	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PERSONA	1,800,000	6,308,802	4,945,922	0	183,840	1,200,000	0	0	0
2.8.825	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO SOCIAL A ADULTOS MAYORES	PERSONA	8,000,000	44,465,147	8,895,889	0	7,687,164	28,000,000	0	0	0
2.8.830	SERVICIO DE AYUDA DE ASISTENCIA SOCIAL	PERSONA	200,000,000	6,044,073	3,571,381	0	114,862	0	1,368,000	0	0
1.2.2	LOGRAR EL EJERCICIO PLENO Y UNIVERSAL DEL DERECHO A LA SALUD										
2.3.125	APOYO A LA SALUD	PERSONA	47,100,000	12,497,864	8,108,871	2,000,000	267,869	150,000	2,000,000	0	0

Página 1 de 6

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

OBJETIVO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000
1. IGUALDAD Y DERECHOS			2,824,373,394	1,874,431,142	1,552,062,285	1,524,924,284	1,462,000,000	1,400,000,000	1,340,000,000	1,280,000,000	1,220,000,000	1,160,000,000	1,100,000,000	1,040,000,000	980,000,000	920,000,000	860,000,000	800,000,000	740,000,000	680,000,000	620,000,000	560,000,000	500,000,000
1.1.1	REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INDEPENDIENMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO, COERCIÓN JURÍDICA, SOCIAL O ECONÓMICA, MAGNATORIA, DE SALUD, DE EDAD, DISCAPACIDAD, SEXO, ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, APARENCIA FÍSICA, FORMA DE PENSAR O SITUACIÓN DE CALLE, ENTRE OTROS, PARA EVITAR BASO EN ENFOQUE DE CORRESPONSABILIDAD LA EXCLUSIÓN, EL MARGINATO Y LA DISCRIMINACIÓN		2,824,373,394	1,874,431,142	1,552,062,285	1,524,924,284	1,462,000,000	1,400,000,000	1,340,000,000	1,280,000,000	1,220,000,000	1,160,000,000	1,100,000,000	1,040,000,000	980,000,000	920,000,000	860,000,000	800,000,000	740,000,000	680,000,000	620,000,000	560,000,000	500,000,000

Página 1 de 2

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	Unidad de Medida del Subsector (UMS)	Meta Relativa (Mes Anual)	Presupuesto Asignado	Cometido	Inversión	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión Financiera y Otras Provisiones	Deuda Pública
TOTAL			2,461,986,340	1,044,899,241	1,046,968,754	1,733,098,160	271,448,410	354,977,141	131,954,334	1,894,000	81,394,000	22,494,290
1. IGUALDAD Y DERECHOS			146,314,306	145,314,306	800,000	0	1,519,372	16,800,000	131,954,334	800,000	0	0
1.1.1	PRODUCCIÓN INTEGRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS	Tasa de Variación	2.57	500,000	500,000	0	0	500,000	0	0	0	0
1.2.4	003 Transparencia de la perspectiva de género	Porcentaje	1	300,000	300,000	0	0	300,000	0	0	0	0
1.1.2	004 Transparencia del enfoque de derechos humanos	Tasa de Variación	1	150,000	150,000	0	0	150,000	0	0	0	0
1.2.4	004 Transparencia del enfoque de derechos humanos	Porcentaje	1	350,000	350,000	0	0	350,000	0	0	0	0
1.1.2	004 Transparencia de la perspectiva de género	Tasa de Variación	0.328	145,314,306	145,314,306	800,000	0	2,519,372	16,800,000	131,954,334	800,000	0
1.2.4	004 Apoyo y servicios sociales	Tasa de Variación	1	145,314,306	145,314,306	800,000	0	2,519,372	16,800,000	131,954,334	800,000	0
TOTAL			2,461,982,399	1,042,615,241	1,046,188,754	1,733,098,160	248,268,335	258,747,141	131,954,334	1,894,000	81,394,000	22,494,290
1.1.2	MANEJO INTEGRAL DE RECURSOS SÓLIDOS	Porcentaje	1	51,378,810	51,147,810	230,000	0	43,775,810	2,000,000	0	0	0

En dicho correo electrónico remitido a esta ponencia y a la *recurrente*, se puede advertir que el *sujeto obligado* remite los archivos solicitados, dejando insubsistente la conformidad por información incompleta manifestada por la *recurrente* y se genera la certeza jurídica en este *Instituto* de que le fue entregada de manera completa y suficiente a la *recurrente*, por lo que en ningún modo transgrede su Derecho de Acceso a la Información Pública.

Razones por las cuales, con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, lo procedente es sobreseer el presente recurso de revisión por haber quedado sin materia, y se:

RESUELVE

PRIMERO. Por lo señalado en el Considerando SEGUNDO de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249 fracción II, de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María Del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**